



RESOLUCION No.099
(Abril 25 del 2014)

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE
POSTULANTES A SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA"**

El artículo 51 de la Constitución Política dispone: "todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

La ley 3ª de 1991 en su artículo 6, modificado por el artículo 1 de la Ley 1432 de 2011 y el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece "el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario..., sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley".

Que el artículo 5º de la ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que "Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro".

Que el Decreto 599 de 1991, en su artículo 1º determina: "El Subsidio familiar de vivienda de que trata la Ley 3 de 1991 se otorgará a los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener una solución de vivienda de interés social, que cumplan con las condiciones señaladas en la Ley". Así mismo en su artículo 2º estableció que "se entienden que carecen de recursos suficientes para obtener una solución de vivienda, aquellos hogares con ingresos totales mensuales iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales".

Que el mismo Decreto 599 de 1991 en su artículo 27 establece: "El procedimiento de acceso al subsidio familiar de vivienda comprende las etapas de postulación, calificación, adjudicación y entrega del Subsidio".

El Decreto Nacional 1168 de 1996 estableció, en su artículo 1º: "Los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar...", son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

El artículo 2º del mismo Decreto, determina: "Los subsidios que se otorguen con base en la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, serán en dinero y se sujetarán a las disposiciones de la Ley 60 de 1993".

**IMVIYUMBO Calle 2 # 3-22 B. Belalcazar Tels.: 695 5677 – 695 5678
695 5679 – Fax: Ext. 109 Nit. 800.173.492-4
Yumbo – Valle del Cauca
E-mail: imviyumbo@hotmail.com - imviyumbo@imviyumbo.gov.co**



De conformidad con lo dispuesto en dicha ley, los subsidios podrán destinarse para:

- a) La adquisición de soluciones de vivienda de interés social, incluyendo lotes con servicios públicos y unidades básicas;
- b) La construcción de soluciones de vivienda de interés social en terreno del beneficiario, incluyendo plan terrazas;
- c) El mejoramiento de soluciones de vivienda de interés social.
- d) El mejoramiento integral de vivienda y entorno, incluyendo las redes secundarias y la conexión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- e) La adquisición de terrenos destinados a programas de vivienda de interés social;
- f) La dotación de los servicios públicos e infraestructura para terrenos destinados a programas de vivienda de interés social."

El mismo Decreto en el artículo 4° establece: "De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la Ley 03 de 1991, podrán ser beneficiarios del subsidio municipal de vivienda los hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales".

El artículo 5° del Decreto 1168 de 1996 determina: "La cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución de vivienda". El artículo 7 del mismo Decreto determina: "Salvo en los casos de atención de desastres, atención a los desplazados por la violencia y hogares con ingresos no superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales, el monto resultante de la sumatoria del subsidio otorgado por el INURBE o la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO y los subsidios a que refiere el presente Decreto, que se otorguen a un mismo hogar, no podrán exceder el setenta por ciento (70%) del precio o valor de la solución a la cual se aplicará.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que en el ámbito municipal, Acuerdo No. 003 del 2001, en su artículo 2° establece: "Entiéndase por subsidio Municipal de Vivienda el aporte en dinero o en especie, otorgado por el Municipio por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con lo establecido en la Ley."

El mismo Acuerdo en su artículo 4° determina: **ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA:** La entidad Municipal encargada de administrar y otorgar el Subsidio Municipal de Vivienda, es el **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO"**.

IMVIYUMBO Calle 2 # 3-22 B. Belalcazar Tels.: 695 5677 – 695 5678
695 5679 – Fax: Ext. 109 Nit. 800.173.492-4
Yumbo – Valle del Cauca
E-mail: imviyumbo@hotmail.com - imviyumbo@imviyumbo.gov.co



Por otra parte en el artículo 5º del mismo Decreto establece: **HOGARES QUE PUEDEN RECIBIR EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA.** "... se otorgará a los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener una solución de vivienda de interés social, entendiéndose por tales aquellos con con ingresos iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales. En todo caso la administración municipal priorizará la atención de los hogares más vulnerables entendiéndose como tales ...

- a) Estén calificados dentro de los niveles I y II del SISBEN
- b) Que los ingresos familiares sean inferiores a 2 salarios mínimos mensuales
- c) Que acredite un periodo de residencia en Yumbo de cinco años.

Que el Decreto 059 del 2012 en relación a la cuantía el artículo segundo, se determinó la cuantía máxima del Subsidio Municipal de Vivienda en dinero, para la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, en de once punto cinco (11.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que IMVIYUMBO de acuerdo a estudios técnicos, considera pertinente el otorgamiento de esta modalidad de subsidio para atender el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda acorde con la meta del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo cual se formuló y aprobó el proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", para otorgar ochenta (80) subsidios de mejoramiento de vivienda en especie en un monto individual hasta por Siete Millones Ochenta y Cuatro Mil Pesos m/cte. (\$7.084.000) por núcleo familiar, para aplicar en la modalidad MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, en el Municipio de Yumbo, el cual consiste en la adecuación para el mejoramiento de las condiciones sanitarias de cocinas y baños existentes, mejoramiento de cubiertas y construcción de espacios para la superación del hacinamiento crítico.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA** para seleccionar ochenta (80) subsidios de mejoramiento de vivienda en especie, en un monto individual hasta por **SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.** (\$7.084.000), por núcleo familiar, para aplicar en la modalidad MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en el Municipio de Yumbo.

ARTICULO SEGUNDO: POSTULANTES. Los hogares postulantes serán los conformados por una o más personas que integren el mismo grupo familiar, unidas o no por vínculos de parentesco, incluidos los cónyuges y las uniones maritales de hecho, incluyendo parejas del mismo sexo, y/o grupos de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que compartan un mismo espacio habitacional.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACION. Los hogares postulantes a la asignación de subsidio de vivienda en la modalidad construcción en sitio propio deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los respectivos documentos para su acreditación:

**IMVIYUMBO Calle 2 # 3-22 B. Belalcazar Tels.: 695 5677 – 695 5678
695 5679 – Fax: Ext. 109 Nit. 800.173.492-4
Yumbo – Valle del Cauca
E-mail: imviyumbo@hotmail.com - imviyumbo@imviyumbo.gov.co**



- Formulario de Postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Municipal debidamente diligenciado y firmado por el postulante y conyugue y/o compañero permanente si lo hay, bajo la gravedad de juramento y manifestando cumplir y acatar todas y cada de las condiciones establecidas en esta resolución.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del postulante y los adultos mayores que conforman el núcleo familiar.
- Copia legible registro civil de nacimiento de los menores de edad que conforman el grupo familiar.
- Copia legible del registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho.
- Copia de legible del último recibo predial expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- En caso de ser propietario copia certificado de tradición del predio con una expedición no mayor a treinta días.
- Copia legible de totalidad de la escritura pública donde se demuestre la propiedad del predio postulado.
- En el caso de poseedores, se deberá demostrar la existencia de derechos de posesión antes del año 2001. Mediante copia completa de promesa de compraventa o declaración extra proceso, debidamente autenticadas en notaría.
- Para los no nacidos en el Municipio de Yumbo, certificado de residencia y permanencia en el Municipio de Yumbo, expedido por la Junta de Acción Comunal del Barrio donde reside donde se certifique se residencia y permanencia por más de cinco (5) años.
- Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental, o la situación de vulnerabilidad de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
- Declaración extra juicio donde se demuestre la condición de madre o padre cabeza de hogar cuando fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.

REQUISITOS

- Presentarse a la postulación la totalidad de los miembros mayores de edad que componen el núcleo familiar.
- Pueden estar vinculado a Cajas de Compensación Familiar con ingresos familiares hasta 2 smmlv.
- No tener otra propiedad en cualquier sitio de la Republica de Colombia.
- No haber recibido con anterioridad Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento, Vivienda Nueva o Construcción en Sitio Propio.

**IMVIYUMBO Calle 2 # 3-22 B. Belalcazar Tels.: 695 5677 – 695 5678
695 5679 – Fax: Ext. 109 Nit. 800.173.492-4**

Yumbo – Valle del Cauca

E-mail: imviyumbo@hotmail.com - imviyumbo@imviyumbo.gov.co



- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1537 y aceptar que al momento de suscribir la escritura se consignen las limitaciones de dominio sobre el inmueble y la afectación de patrimonio de familia establecido en la misma ley. Dicho plazo se contará a partir del momento de asignación del subsidio.
- Autorizar y aceptar anticipadamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de postulación, otorgamiento o usufructo del subsidio, o en caso de presentarse falsedad en la documentación de la postulación, el beneficio se tenga por revocado automáticamente y pueda procederse a su reasignación sin necesidad de notificaciones, autorizaciones o permiso por parte del beneficiario sancionado.
- Autorizar sin condición alguna que el Instituto Municipal de Vivienda de Yumbo consulte las bases de datos, reportes institucionales y otras fuentes de información para verificar la veracidad de la información suministrada; así como a reportar a otras entidades la adjudicación del subsidio.
- Aceptar que en caso de encontrarse cualquier falsedad en la postulación, la misma tenga como fraude procesal y causa de revocatoria INCONDICIONAL Y AUTOMATICA del beneficio otorgado, además del reporte a las autoridades competentes para la respectiva investigación.

ARTICULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

1. PERIODO DE POSTULACION

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	25 de Abril del 2014	Cartelera de la entidad, pagina web www.imviyumbo.gov.co , difusión en la emisora yumbo estéreo.
Plazo para recepción de documentos.	Del 25 de Abril del 2014 al 26 de Mayo del 2014	IMVIYUMBO, calle 2 # 3-22 Yumbo.
Verificación de cumplimiento de requisitos y evaluación de hogares postulantes.	Del 28 de Abril del 2014 al 06 de Junio del 2014	IMVIYUMBO, calle 2 # 3-22 Yumbo.
Adjudicación de subsidios	09 de Junio del 2014	IMVIYUMBO, calle 2 # 3-22 Yumbo.
Presentación de recursos.	Hasta el 16 de Junio del 2014	IMVIYUMBO, calle 2 # 3-22 Yumbo.

**IMVIYUMBO Calle 2 # 3-22 B. Belalcazar Tels.: 695 5677 – 695 5678
695 5679 – Fax: Ext. 109 Nit. 800.173.492-4
Yumbo – Valle del Cauca
E-mail: imviyumbo@hotmail.com - imviyumbo@imviyumbo.gov.co**



2. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La información documental presentada por los hogares postulantes con el FORMATO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA será revisada, verificada y complementada con los documentos que internamente el Instituto solicite ante las entidades correspondientes, para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos; así mismo solicitará al departamento de Planeación Municipal de Yumbo, la expedición de los certificados de Riesgo y Uso del Suelo y verificará en la página oficial del SISBEN el puntaje de los solicitantes; cumplido este trámite elaborará el listado de solicitudes admisibles y de solicitudes descartadas por el no cumplimiento de requisitos.

Los postulantes con la firma del formulario de postulación aceptan la veracidad de la información suministrada bajo la gravedad de juramento, así mismo autorizan a la verificación de la información por parte de la entidad y quienes aporten información falsa quedan inhabilitados para postularse y recibir subsidio municipal.

3. VISITA TÉCNICA DE VALORACIÓN:

IMVIYUMBO realizará visita técnica a cada hogar que haya cumplido la revisión documental a fin de constatar in situ el cumplimiento de las condiciones exigibles, lo cual se registrará en el FORMATO EVALUACIÓN DE LA VIVIENDA, cumplido este trámite se elaborará el listado final de solicitudes admisibles para ser calificadas.

4. CRITERIO DE CALIFICACIÓN:

La calificación de las solicitudes se hará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [250 \times (1/ B1)] + B2 + B3 + B4 + B5 + B6$$

Dónde:

B1: Puntaje del SISBEN

B2: Puntaje por número de personas que conforman el hogar

No. Integrantes	Puntaje
2	1
3	2
4	3
5 o mas	4

B3: Condición de madre o padre cabeza de hogar, hogares con miembro de hogar discapacitado, hogares con miembros mayores a 65 años. Si tiene alguna de las tres condiciones B3 es igual a 1, si no tiene ninguna de las tres B3 es igual a cero.

B4: Número de veces que el hogar postulante ha participado en el proceso de asignación del subsidio sin haber resultado beneficiario, cumpliendo con todos los requisitos para la calificación. Cuando se trate de la primera postulación B4 es igual a cero.

**IMVIYUMBO Calle 2 # 3-22 B. Belalcazar Tels.: 695 5677 – 695 5678
695 5679 – Fax: Ext. 109 Nit. 800.173.492-4**

Yumbo – Valle del Cauca

E-mail: imviyumbo@hotmail.com - imviyumbo@imviyumbo.gov.co



- B5: Condición de Desplazado o Víctima del conflicto, Cuando se verifique la condición B5 es igual a 1, si no tiene esta condición B5 es igual a cero.
- B6: Calificación entre 1 y 10 puntos de acuerdo con la priorización que resulte de la visita social y técnica.

Para las familias que permanezcan al régimen subsidiado y no tenga calificación del SISBEN se acogen las equivalencias establecidas en el artículo 8 del Decreto Nacional 2190 del 2009 para la asignación del subsidio.

INGRESOS FAMILIARES EN SMMLV	PUNTAJE EQUIVALENTE SISBEN
0-1.0	18,77
1.0 -1,5	37,55
1.5-2.0 2	56,32

5. OFICIALIZACION DE LA PRESELECCION DE POSTULANTES Y DE LAS ASIGNACIONES

El instituto publicará la resolución mediante la cual se asignan los subsidios de mejoramiento de vivienda a los hogares postulantes seleccionados y entregará a cada hogar beneficiario el documento que lo acredite como tal.

ARTICULO QUINTO: No se tendrán en cuenta postulaciones que no tengan documentación de la solicitud y soportes de forma completa.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de no completar el cupo de ochenta (80) postulantes que cumplan con los requisitos para acceder al subsidio en las fechas establecidas en el cronograma, se prorrogará la convocatoria dentro de los 30 días siguientes al cierre de la presente, para completar el cupo de subsidios disponibles.

ARTICULO SEPTIMO: La entrega de formularios e información, así como la recepción de documentos para postulación se hará única y exclusivamente en las oficinas de IMVIYUMBO, calle 2 No.3 - 22, en el horario comprendido entre las 8:00 am y 12 m y entre las 2:00 pm y 5:00 pm de lunes a viernes, el formulario no tiene costo.

ARTICULO OCTAVO: Culminado el proceso de selección, se expedirá la resolución de otorgamiento o adjudicación del Subsidio Municipal en la fecha establecida en el cronograma a favor de ochenta (80) núcleos familiares seleccionados, la cual se notificará personalmente y con la cual se realizará el respectivo Registro Presupuestal y se ordenará el giro de los recursos a favor del ejecutor adjudicatario del proceso de selección.

ARTICULO NOVENO: Ordénese publicar la presente convocatoria y los resultados del proceso de selección en la página web: www.imviyumbo.gov.co, la cartelera de la entidad y difundirla ampliamente en la emisora local.

IMVIYUMBO Calle 2 # 3-22 B. Belalcazar Tels.: 695 5677 – 695 5678
695 5679 – Fax: Ext. 109 Nit. 800.173.492-4
Yumbo – Valle del Cauca
E-mail: imviyumbo@hotmail.com - imviyumbo@imviyumbo.gov.co



ARTICULO DECIMO: Comuníquese a los organismos de control y las veedurías ciudadanas para que, si bien tienen, acompañen el proceso.

Calificación entre 1 y 10 puntos de acuerdo con la ponderación que resulta de la visita social y técnica

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

INGRESOS FAMILIARES EN SMMLV	EQUIVALENTE SIBSEN PUNTUAL
0-1.0	18.77
1.0-1.5	27.55
1.5-2.0	


GILMA MANCILLA ANGULO
 Gerente

ORGANIZACIÓN DE LA PRESELECCIÓN DE POSTULANTES Y DE LAS ASIGNACIONES

El presente publicará la resolución mediante la cual se asigna los subsidios de mejoramiento de vivienda a los hogares postulantados seleccionados y entregará a cada hogar beneficiario el documento que lo acredite como tal.

ARTICULO QUINTO: No se tendrán en cuenta postulaciones que no tengan documentación de la solicitud y apoyes de forma completa.

ARTICULO SEXTO: En caso de no completar el cupo de ochenta (80) postulantados que cumplen con los requisitos para acceder al subsidio en las fechas establecidas en el programa, se prorrogará la convocatoria dentro de los 30 días siguientes al cierre de la presente, para completar el cupo de subsidios disponibles.

ARTICULO SEPTIMO: La entrega de fórmulas e información, así como la recepción de documentos para postulación se hará única y exclusivamente en las oficinas de IMVIYUMBO, calle 2 No. 3 - 22, en el horario comprendido entre las 8:00 am y 12 pm y entre las 2:00 pm y 5:00 pm de lunes a viernes, el formulario no tiene costo.

ARTICULO OCTAVO: Culminado el proceso de selección, se expedirá la resolución de otorgamiento o adjudicación del Subsidio Municipal en la fecha establecida en el cronograma a favor de ochenta (80) núcleos familiares seleccionados, la cual se notificará personalmente y con la cual se realizará el respectivo Registro Preconstituido y se ordenará el giro de los recursos a favor del ejecutor adjudicatario del proceso de selección.

ARTICULO NOVENO: Ordénese publicar la presente convocatoria y los resultados del proceso de selección en la página web: www.imviyumbo.gov.co, la cartolina de la entidad y difundirla ampliamente en la emisora local.

**IMVIYUMBO Calle 2 # 3-22 B. Belalcazar Tels.: 695 5677 – 695 5678
 695 5679 – Fax: Ext. 109 Nit. 800.173.492-4
 Yumbo – Valle del Cauca
 E-mail: imviyumbo@hotmail.com - imviyumbo@imviyumbo.gov.co**

X